

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA Nro. FE 1636

CLIENTE: FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO ONG			FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
			Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año
			15	1	2026			
DIRECCIÓN: DIAGONAL 19 D # 36 - 04			FORMA DE PAGO					
CIUDAD: BOGOTÁ								
NIT O C.C. 900310195 2			10 DIAS					
TEL.: 2688475								
E-MAIL: construyendofuturoong@gmail.co								
ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO			VALOR TOTAL		
1	1,00	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA UN SERV 24 HORA SIN ARMA PERIODO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2026 SEDE CUNDINAMARCA: DIAGONAL 19 # 36 04	18.477.765			18.477.765		
OBSERVACIONES: SON: DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS			SUBTOTAL			18.477.765		
			BASE GRAVABLE (AIU)			1.847.777		
			I.V.A. %			351.078		
			TOTAL			18.828.843		
Esta FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, es un TITULO VALOR amparada bajo la LEY 1231 de 17 julio de 2008. Esta FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA se asimila para todos sus efectos legales a la letra de cambio artículo 774 del código de comercio. A este TÍTULO VALOR le son aplicables las normas relativas a la letra de cambio, Art.58 ley 1231/08. Si no se reclama su contenido dentro de los siguientes 03 días hábiles siguientes a su recepción, se considera irrevocable y se da por aceptada por EL COMPRADOR o solicitante del servicio y se obliga a pagar el precio en la forma pactada aquí mismo (artículo 773 de Código de Comercio), con la ACEPTACIÓN de ésta o la no reclamación dentro del tiempo estipulado se entiende que el adquirente RECIBIÓ real y satisfactoriamente los bienes y/o servicios facturados. El no pago de esta FACTURA ELECTÓNICA DE VENTA dentro del tiempo establecido en la forma de pago, causa intereses moratorios que se liquidaran diariamente, de acuerdo a la tasa máxima permitida por la ley y desde el momento de hacerse exigible la obligación. El pago que se reciba después de vencida la factura se aplicará en primer lugar a la cancelación de los intereses de mora que a la fecha se hubieran causado y el saldo se aplicará al capital insoluto. Es una obligación formal del adquirente que consiste en exigir y recibir la factura de venta y/o los documentos equivalentes por los bienes y/o servicios adquiridos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 618 del Estatuto Tributario (Resolución 042 de 2020).								

Del valor total de la factura se aplica a la SDIS \$15.304.238

CUFE:d0c1233477b5b8aac74379d355bf8c0ebbc3f36e271c6104cf5c35090b9b85f955a3ba831f26a3257fd8ea853a60be37

HORA Y FECHA DE VALIDACION: 2026-01-15 09:08:47-05:00

TOTAL ITEM FACTURADOS: 2

IMPRESO POR PROASISTEMAS SA NIT: SOFTWARE HELISA NIIF 800042928-1; PRESTADOR DE SERVIDIOS TECNOLOGICOS ATEB COLOMBIA SAS NIT 900965992-7 SOFTWARE COFIDI.

ii REPRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA ELECTRONICA DE VENTA!!

Pagina 1 de 1

ORIGINAL

